

## **FUNCIONES DEL ENCARGADO PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)**

### **Funciones, Responsabilidades y Atribuciones:**

- 6.3.1. Será responsable de establecer el MPD de ENAER, de acuerdo a las políticas de la empresa.
- 6.3.2. Desarrollar y ejercer el rol de EPD de ENAER, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo.
- 6.3.3. Determinar, en conjunto con el Directorio de ENAER, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- 6.3.4. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD de ENAER, desarrollado e implementado por la Empresa.
- 6.3.5. Coordinar la dirección y supervisión en la identificación de las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los ilícitos descritos en la Ley N° 20.393, ya sea por las características propias de las mismas o por la forma en que estas se realizan, identificando los riesgos y definiendo los controles que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- 6.3.6. Mantener una lista actualizada de actividades que representan riesgos de comisión de delitos, la cual deberá estar contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte integrante del Modelo.
- 6.3.7. Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual, para la operación efectiva del MPD de ENAER.
- 6.3.8. Reportar su gestión, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- 6.3.9. Dar cumplimiento al Manual y procedimientos del MPD de ENAER y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD de ENAER existente, sometiéndolas a aprobación de Directorio.
- 6.3.10. Revisar los procesos y actividades internas, fomentando que cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, manteniendo registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles, priorizando aquellos

procesos con mayor probabilidad de ocurrencia o impacto según la respectiva matriz de riesgos.

- 6.3.11. Supervisar el MPD de ENAER a fin de detectar y corregir sus fallas, así como evaluar permanentemente la eficacia y vigencia de dicho Modelo adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- 6.3.12. Velar por la actualización del Manual y del MPD de ENAER, de acuerdo con los cambios normativos y/u organizacionales del entorno de negocios de la Empresa. A lo menos una vez al año deberá dar cuenta al Directorio, si es o no necesario realizar cambios.
- 6.3.13. Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD de ENAER, tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda acción u omisión que pudiere ser considerada como constitutiva de los delitos que la Ley N° 20.393 sanciona, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda.
- 6.3.14. A efectos del análisis de denuncias, el EPD de ENAER, deberá recabar toda la documentación y antecedentes relacionados con el acto u operación denunciado y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- 6.3.15. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender ENAER en relación a los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su función.
- 6.3.16. Informar las denuncias que haya recibido, dar cuenta cuando corresponda del estado de las mismas, como asimismo semestralmente al Directorio.
- 6.3.17. Supervisar la existencia del procedimiento de denuncia, y garantizar su cumplimiento, así como supervisar la aplicación de sanciones internas.
- 6.3.18. Absolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al MPD de ENAER.
- 6.3.19. El EPD de ENAER, previa autorización del Directorio, podrá en cualquier etapa, contratar los servicios de auditores externos, abogados u otras personas especializadas, para apoyar la investigación y análisis de las materias. Además, podrá siempre requerir la colaboración de cualquier ejecutivo u otro colaborador, para analizar, investigar o resolver las denuncias.
- 6.3.20. Establecer en conjunto con el Directorio y director ejecutivo, los métodos para la aplicación efectiva del MPD de ENAER y su supervisión, tales como:
  - a) Coordinar capacitaciones periódicas a todo el personal, respecto del MPD de ENAER, sus componentes y así como las materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.

- b) Desarrollar e implementar un programa de difusión, tendiente a asegurar la comprensión y familiarización de las conductas prohibidas, considerando un programa de inducción para el personal que se incorpore a la empresa.
  - c) Implementar y administrar el Canal de Denuncias de ENAER que forma parte del Modelo.
  - d) Seguimiento de los resultados de acciones relacionadas con infracciones a la Ley N° 20.393.
- 6.3.21. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de los delitos durante un período de 10 años.
- 6.3.22. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD de ENAER.
- 6.3.23. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o de entes reguladores.
- 6.3.24. Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- 6.3.25. Capacitación continua en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y otras habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas de la industria.